

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 10 002 2019 00401 01¹
Proceso: IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO promovida por la Defensora de Familia
Demandante: XIMENA TRUJILLO MONTENEGRO representante legal de la menor LUISA FERNANDA REVELO TRUJILLO²
Demandado: OMAR FERNANDO REVELO GARZON³
Asunto: Admite apelación de sentencia

Popayán, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proveniente del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, llega a este Tribunal el proceso de la referencia para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada – OMAR FERNANDO REVELO GARZON, contra la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2022.

Realizado el examen preliminar de que tratan los artículos 325 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

Primero: Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada – OMAR FERNANDO REVELO GARZON, contra la sentencia calendada el 25 de noviembre de 2022, proferida por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, en el efecto suspensivo.

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación se surte en el efecto suspensivo, y el expediente fue remitido únicamente en medio digital, **se dispone asumir el trámite del recurso de apelación, con base en las actuaciones digitales que integran el expediente.**

¹ Se concedió el beneficio de amparo de pobreza a la señora XIMENA TRUJILLO MONTENEGRO, en el auto admisorio de la demanda de fecha 18 de octubre de 2019

² Por conducto de la Defensora de Familia: Dra. ADRIANA PATRICIA VIDALES JOAQUI – Correo electrónico: adriana.vidales@icbf.gov.co – Teléfono: 8313100. La demandante: xime1986@gmail.com - Móvil: 313 762 1639

³ Apoderado: Dr. CARLOS MUÑOZ LOPEZ – Correo electrónico: carlosml@hotmail.es – Celular: 314 616 6527. El demandado: omarrevelo743@gmail.com – Móvil: 320 699 9596

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias. Así mismo, póngase en conocimiento la decisión del PROCURADOR DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA⁴, y la DEFENSORÍA DE FAMILIA.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ MARIA LEONOR ECHEVERRY LOPEZ SECRETARIA

⁴ Correo electrónico: hastaiza@procuraduria.gov.co